Anexo 1. Especificaciones técnicas de la panela
Proceso de Contratación CCENEG-009-1-2018

Nombre del Alimento Crudo	**Panela unidad x 500 GRS**	
Código Matriz	**1**	
Departamentos para los que está disponible el Alimento Crudo	Antioquia; Cauca; Santander; Nariño	
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo
	Definición	Panela en bloque redonda y/o cuadrada x 500 gramos.
	Vida útil	Mínimo de seis (6) meses desde la fecha de fabricación. La fecha de entrega debe ser antes de cumplirse un (1) mes desde a fabricación.
	Empaque	Caja de cartón corrugado x 40 unidades en empaque sanitario de grado alimentario individual para la presentación de 500 GRS. Cada unidad está empacada en polipropileno termoencogible. El material del empaque debe cubir completamente el producto y protegerlo de la contminación.
	INVIMA o Entidad de Salud territorial	Debe contar con certificación INVIMA o de la entidad de salud territorial correspondiente,para el trapiche y/o planta de transformación o procesamiento. El concepto técnico debe ser favorable.
	Otros	Resolución 779 de 2006, Decreto 3075 de 1997, Resolución 683 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan esta normativa.

Nombre del Alimento Crudo	**Panela Pulverizada de 500 Gramos**	
Código Matriz	**2**	
Departamentos para los que está disponible el Alimento Crudo	Antioquia; Cauca; Santander; Nariño	
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo
	Definición	Panela instantánea pulverizada x 500 g
	Vida útil	Mínimo 24 meses de vida útil desde fecha de fabricación. La entrega debe realizarse máximo 15 días después de la fecha de fabricación.
	Empaque	El empaque debe ser de primer uso material sanitario resistente al peso y con bolsa interna plástica.
	INVIMA o Entidad de Salud territorial	Debe contar con certificación INVIMA o de la entidad de salud territorial correspondiente,para el trapiche y/o planta de transformación o procesamiento. El concepto técnico debe ser favorable.
	Otros	El producto debe ser embalado en saco de poliolefina. Resolución 779 de 2006, Decreto 3075 de 1997, Resolución 683 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan esta normativa.

Nombre del Alimento Crudo	**Panela rectangular de 125 gramos**	
Código Matriz	**3**	
Departamentos para los que está disponible el Alimento Crudo	Antioquia; Cauca; Santander; Nariño	
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo
	Definición	Panela rectangular de 125 gramos.
	Vida útil	Mínimo 14 meses de vida útil. La entrega debe realizarse máximo 15 días después de la fecha de fabricación.
	Empaque	Cada unidad debe estar empacada en estructura trilaminada: PET+ PET METALIZADO + PECOEXTRUIDO pigmentado blando de 90 g/m2 con tipo de sellado dorsal con mordaza de 12mm parte inferior, con sistema de muesca o abre fácil en la parte superior del empaque. El embalaje en caja de cartón corrugado tipo c, con resistencia de compresión vertical de 1.050 kgf/m. La caja debe contener 160 unidades de producto.
	INVIMA o Entidad de Salud territorial	Debe contar con certificación INVIMA o de la entidad de salud territorial correspondiente,para el trapiche y/o planta de transformación o procesamiento. El concepto técnico debe ser favorable.
	Otros	Resolución 779 de 2006, Decreto 3075 de 1997, Resolución 683 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan esta normativa.

Nombre del Alimento Crudo	**Panela Pulverizada Saborizada x 50 kg**	
Código Matriz	**4**	
Departamentos para los que está disponible el Alimento Crudo	Antioquia; Cauca; Santander; Nariño	
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo
	Definición	Panela instantánea pulverizada deshidratada x 50 kg
	Vida útil	Mínimo 24 meses de vida útil desde fecha de fabricación. La entrega debe realizarse máximo 15 días después de la fecha de fabricación.
	Empaque	El empaque debe ser de primer uso y empacada en el siguiente material: Bolsa de estructura BPP-PE de dimensiones aproximadas de 190 mm de ancho x 250 mm de alto, calibre de 140 micras y etiqueta impresa sobre material.
	INVIMA o Entidad de Salud territorial	Debe contar con certificación INVIMA o de la entidad de salud territorial correspondiente,para el trapiche y/o planta de transformación o procesamiento. El concepto técnico debe ser favorable.
	Otros	El producto debe ser embalado en saco de poliolefina. Resolución 779 de 2006, Decreto 3075 de 1997, Resolución 683 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan esta normativa.